

**Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00222 00**

Mocoa, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose notificado la parte demandada personalmente del auto admisorio de la demanda y teniendo en cuenta que por conducto de apoderado judicial se ha presentado contestación de la misma, sin proposición de excepciones, se entiende entonces que se encuentra trabada la litis, por lo que se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética ordenada en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa.

SEGUNDO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

TERCERO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurren a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc5ccea54ea8595bc606989a2716bcbbf74689c3281be0b7442a67e1610eb96e
Documento generado en 28/09/2020 06:49:43 p.m.